



Secretaría General

Pleno 0104/2025

Punto 6.4

Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 131/2025
aprobado en Sesión
Ordinaria celebrada el
14 de Marzo de 2025 que
aprueba la modificación
del Acuerdo 097/2025
emitido en sesión
ordinaria de
Ayuntamiento de fecha
25 de Febrero de 2025.

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas

Director de Promoción de la Salud

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

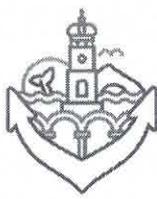
ACUERDO N° 097/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la implementación y operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E S.

La que suscribe, **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración



Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracción XIX, 77, 78, 97 y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La salud sin duda alguna es un elemento del bienestar de toda comunidad, por lo que el mejoramiento de sus niveles no debiera limitarse a determinadas acciones, sino abordarse de manera integral y como parte de un conjunto de políticas públicas del desarrollo social en todos los niveles de gobierno.
- II. En el ámbito internacional, la salud es un derecho humano reconocido por el artículo 25 de la Declaración Universal de los derechos humanos desde 1948, y a la postre materia de diversos tratados internacionales. En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece a las personas el derecho de protección a la salud.
- III. En cuanto a lo local, el artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco nos señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso de los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y así promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos. Así mismo, el artículo 5 de la ley previamente citada, establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes para formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.
- IV. En este sentido, el acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permiten el desarrollo socioeconómico del Municipio. En este sentido, el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta establece las bases para la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la prestación de servicios médicos accesibles y de calidad.
- V. La Dirección de Promoción de la Salud del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y en las necesidades de la población.

En este contexto, su actuar se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Salud del Estado de Jalisco para los Municipios y el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta, los cuales establecen las bases normativas para la planeación, regulación y ejecución de los servicios de salud en el ámbito municipal, garantizando el acceso equitativo y oportuno a la atención médica.

- VI. El Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"** es un esfuerzo para llevar acciones básicas de salud, sin costo para la población. Este programa constituye una oportunidad para hacer más eficiente la atención médica, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud, conforme a lo establecido en los reglamentos mencionados, elevando así la calidad de



vida de los habitantes del municipio, contribuyendo a la reducción de los niveles de pobreza e indicadores de carencias sociales y, asimismo, impulsando su desarrollo socioeconómico.

Además, es interés primordial de la presente administración municipal la construcción de un municipio humanista mediante estrategias innovadoras e incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los Vallartenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades, favorezcan la consolidación de un municipio próspero.

Estas acciones están en concordancia con los lineamientos normativos estatales y municipales, garantizando que los programas de salud operen dentro del marco legal vigente y contribuyan de manera efectiva al bienestar de la población.

- VII. Es así que reiteramos que el Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"** tiene como objetivo general brindar atención médica de salud primaria a los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, quienes carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o no tengan acceso a los servicios y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal. Para ello se estará ejerciendo un presupuesto de aproximadamente **\$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Así mismo, el Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"** plantea como objetivos particulares los siguientes:

1. Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas; con estándares de calidad y certificadas;
2. Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía;
3. Reducir el gasto familiar en atención médica preventiva y ambulatoria.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Febrero 2025. (Rúbrica), Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.

